



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Mariano Roque Alonso, 16 de setiembre de 2025

OBJETO : Justificativa por Abastecimiento Simultaneo
AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto justificar el llamado por el sistema de Abastecimiento Simultaneo para la LPN N° 17/25 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL" - ID N° 474282, según Decreto N° 2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". que establece en su art. 62.- abastecimiento simultáneo. El abastecimiento simultáneo contempla el suministro de bienes, servicios u obras, por más de un proveedor o contratista como resultado de un mismo procedimiento de contratación, en una misma partida adjudicada, de conformidad a las proporciones indicadas en el PBC. Será aplicable cuando sea conveniente por razones de economía, eficiencia o cuando se prevé, por razones de capacidad, que ningún oferente podrá proveer o ejecutar la totalidad de los bienes, servicios u obras públicas.

Cabe resaltar que las FFAA desempeñan un rol y una misión institucional constante por lo cual las unidades apoyadas en cuanto al abastecimiento de productos alimenticios son racionadas durante dos periodos al año con un promedio de 5.300 personales y el posible corte de abastecimiento por parte de alguna de las empresas adjudicadas por causas imputables o no al mismo o por motivos de fuerza mayor constituyen un riesgo latente y de llegarse a configurar generaría perdidas incuantificables al interés público ya que los beneficiarios finales son conciudadanos en edad de prestar su servicio militar por lo cual este método de abastecimiento se torna indispensable para reducir ese riesgo en el corte del abastecimiento por la falta de entrega de los bienes solicitados, incluso considerando el tiempo de elaboración de los respectivos productos alimenticios y en las cantidades necesarias de forma mensualizada.

También se debe considerar que la adjudicación a un solo proveedor es susceptible a afectar la libre competencia a largo plazo en el mercado, lo cual pudiera tener repercusiones negativas en el futuro para las entidades y esta convocante considerando el volumen de productos a ser adquiridos.

En espera de una respuesta favorable, lo saludo respetuosamente deseándole éxitos en sus delicadas funciones.-




DARÍO DIOSNEL DOMÍNGUEZ MOLINAS
My Int - Jefe Dpto. UOC CF N° 5